



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 23 de febrero de 2021

Número 5725-II

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Anexo II

Martes 23 de febrero



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



UNIDAD DE ENLACE

Oficio No. SG/UE/230/386/21

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

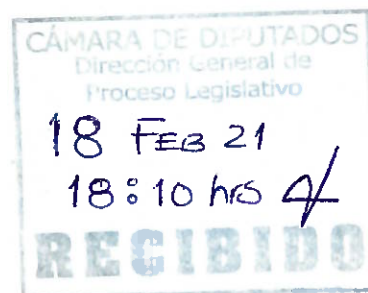
Por instrucciones del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por su digno conducto a ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copia de los oficios 353.A.-012 y 312-A.-0035 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

En ausencia del Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Emilio de Jesús Saldaña Hernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma el Director General Adjunto de Proceso Legislativo.


DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA



C.c.e.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.

Minutario





GOBIERNO DE
MÉXICO

CJEF

CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

DIP

386

00001329

CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

"2021: Año de la Independencia"

OFICIO 4.0264/2021

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

LIC. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me permito enviar en original la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se anexa copia simple de los oficios 312.A.-0035 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" y 353.A.-012 de la Dirección General Jurídica de Egresos, ambas adscritas a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

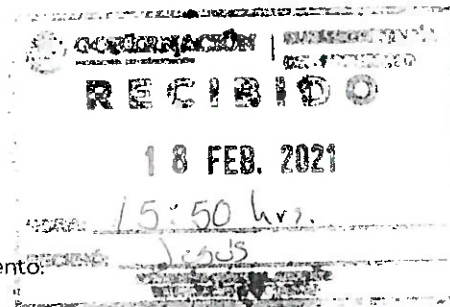
ATENTAMENTE

EL CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

LLN

C. c. p. **Lic. Julio Scherer Ibarra**, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Control de Gestión CALEN. - Para su seguimiento.





Ciudad de México, a 8 de enero de 2021



LIC. GERARDO DEL REY LÓPEZ
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

19/3210112

Fecha Recepción 12/01/2021 04:05 PM
SFF DE LEGISLACION Y CONSULTA

Se hace referencia al oficio 529-II-DGALCP-588/20, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación remitió copia simple del proyecto de "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 de su Reglamento (RLFPRH), para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

1. Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el primer párrafo del presente oficio, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Proyecto.
2. Se anexa copia simple del oficio 312.A.-0035, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A.-012

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibida a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU

Anexo: El que se indica.

C.c.p.- Lic. Victoria Rodríguez Ceja.- Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Armando Argandoña Armas.- Director General de Programación y Presupuesto "B".- Mismo fin.

CARC/ORBS

2

Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Piso 6 Edificio B, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01110 Tel.: 3688 4600 www.aob.mx/hacienda





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

08 ENE. 2021

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA DE EGRESOS

CAJ/2021-0026/

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación
y Presupuesto "B"

Oficio No. 312.A.- 0035

Ciudad de México a 7 de enero de 2021

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Hago referencia al oficio número 353.A.-0717 mediante el cual remite copia simple del proyecto de "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" (Proyecto), enviado por la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) a través del oficio 529-II-DGALCP-588/2020, así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario presentada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT mediante oficio número 5.1.-1476 de fecha 28 de diciembre de 2020 y los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; 65 apartados A fracción II y B fracción XIV y 65-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2019, se emite el presente dictamen con la finalidad de que esa área a su digno cargo se sirva continuar con las gestiones ante la PFF para la formalización del proyecto antes referido, en la consideración de que la SCT manifiesta lo siguiente:

- I. El Proyecto no genera un impacto en el gasto de la SCT, no implica la creación de nuevas unidades administrativas, ni la creación de nuevas plazas, ya que las actividades inherentes a las mismas quedan enmarcadas en las atribuciones de las Unidades Administrativas con que actualmente cuenta la Secretaría.
- II. El Proyecto no tiene impacto presupuestario en los programas aprobados de la SCT en el presente ejercicio fiscal, ya que, con las asignaciones de recursos autorizados en los mismos, se estarían implementando las actividades que en su caso se generaran por la entrada en vigor del Decreto y que fueran inherentes al cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Secretaría.
- III. El Proyecto no prevé destinos específicos de gasto público.
- IV. Las atribuciones o actividades que en su caso deba realizar la SCT, se cubrirán con cargo a su presupuesto autorizado, en el marco de los programas presupuestarios vigentes y con la estructura orgánica y personal con





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación
y Presupuesto "B"

Oficio No. 312.A.- 0035

que actualmente cuenta, por lo que no se requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

- V. El Proyecto no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria, por lo que las erogaciones que, en su caso, sean necesarias realizar por la SCT para la implementación de dicho Decreto serán cubiertas con cargo a su presupuesto autorizado.

No se omite señalar que, sin perjuicio de lo anterior, el documento citado ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que este dictamen no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna respecto a otras leyes y disposiciones.

La presente autorización se emite considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, será responsable de implementar las medidas necesarias, para apegarse a las políticas que en materia de austeridad sean emitidas por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS

C.C.P. L.c. Leslie Lizette Gómez Pérez.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.

LLOP/DSSR/FJCL/RYO

G-0211

2

Constituyentes 1001, Edificio A, Piso 3, Colonia Belén de las Flores, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 07110 Tel.: 55 3688 5274 www.gob.mx/shcp





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante ese Honorable Congreso de la Unión, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El origen funcional de la actual Secretaría de Comunicaciones y Transportes se localiza en la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores creada el 8 de noviembre de 1821. Posteriormente, debido a las modificaciones efectuadas en el aparato de gobierno, las funciones relativas al ramo de comunicaciones y transportes se diseminaron entre varios organismos.

En 1857, se funda la Administración General de Caminos y Peajes como un primer intento por centralizar las funciones encaminadas a satisfacer las necesidades de comunicación en el ámbito nacional, el cual se ve consolidado el 13 de mayo de 1891, fecha en la que se crea la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, misma que centralizó en forma definitiva tales funciones.

No obstante, el 1 de enero de 1959, desaparece la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dando lugar a la creación de dos secretarías: la de Comunicaciones y Transportes y la de Obras Públicas, con el fin de dar respuesta a las exigencias en aspectos socioeconómicos y el incremento demográfico del país. Derivado de ello, el 19 de noviembre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de 1964, mediante la expedición de sus respectivos reglamentos interiores, se regularon las atribuciones de las diferentes unidades administrativas de dichas dependencias.

Para el año de 1971, a fin de cumplir adecuadamente con las atribuciones en materia de radio y televisión que le fueron conferidas gradualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se creó dentro de su estructura orgánica, la Subsecretaría de Radiodifusión, misma que quedó formalizada y reglamentada mediante Acuerdo Presidencial publicado el 23 de julio de 1973. Asimismo, el 2 de mayo de 1972, se facultó a la Secretaría para ejecutar el plan y los programas de la televisión rural del Gobierno Federal, con el objeto de hacer llegar la señal televisiva al agro mexicano y coadyuvar a elevar el nivel cultural del campesino.

El 30 de diciembre de 1972, como consecuencia de las reformas efectuadas al artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación se concedió a la Secretaría la facultad de expedir licencias de operador al personal que interviene directamente en la operación de los medios de transporte y las vías generales de comunicación.

A raíz de la publicación, el 29 de diciembre de 1976, en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se incorporaron a esta Secretaría las funciones referentes al fomento de la marina mercante, la provisión de su infraestructura y la administración de los puertos, excepto los asignados a la Secretaría de Marina. Asimismo, se le encomendó la construcción de las vías férreas y la coordinación sectorial de los organismos y entidades paraestatales vinculados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

Con esta nueva Ley Orgánica quedó formalizada la desaparición de la Secretaría de Obras Públicas y la creación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con el objeto de instrumentar eficazmente las políticas de asentamientos humanos y desarrollo urbano.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El 29 de diciembre de 1982, como resultado de las modificaciones operadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se suprimió la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y se incorporaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las áreas de infraestructura que pertenecían a dicha dependencia y, por ende, las funciones relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de las obras requeridas para el funcionamiento de los medios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, convirtiendo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la responsable de planear y conducir el desarrollo integral de los servicios de transporte.

Como consecuencia de lo anterior, el 1 de enero de 1983, se inició la definición orgánica y funcional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que adquiere formalidad jurídica con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de su Reglamento Interior, el 29 de marzo de ese mismo año.

Con este Reglamento se crean los Centros SCT para representar a la Secretaría en cada entidad federativa para la ejecución de los programas de obras de infraestructura para el transporte y para la coordinación de acciones con los gobiernos estatal y municipal en el ramo. Posteriormente, en octubre de 1984, se fortalece su autoridad y desempeño, dotándolos con el nivel jerárquico de dirección general.

La política de comunicaciones y transportes, definida en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, fue encaminada a que la participación del Estado en la creación de infraestructura constituye una función de rectoría e impulso al desarrollo nacional, la cual se complementa y fortalece con la participación de los recursos de los particulares en su construcción y operación.

En tal virtud, a partir de 1989, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emprendió un proceso de cambio, dirigido a promover una



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mayor participación de los sectores social y privado en actividades que estaban contempladas como de su exclusiva competencia.

Posteriormente, el 29 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de mejorar los servicios y la infraestructura básica del sector de comunicaciones y transportes, el redimensionamiento de su esquema organizacional y la apertura de una mayor participación de la inversión privada.

En este sentido, se realizó el cambio de adscripción del órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, con dependencia de la Subsecretaría de Transporte, dado que esta organización se apegaba a la naturaleza de sus funciones. Asimismo, se incorporó en el esquema organizacional de la dependencia a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, ello en virtud del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1996, mediante el cual se le confirió la naturaleza de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico se reestructuró quedando como Subsecretaría de Comunicaciones, transfiriéndose a la Comisión Federal de Telecomunicaciones diversas atribuciones de tipo técnico y de investigación, conservando las de carácter normativo, para lo cual mantuvo las direcciones generales de Política de Telecomunicaciones y de Sistemas de Radio y Televisión, mismas que atenderían lo relativo a los aspectos normativos, de planeación, evaluación y control de las telecomunicaciones; autorización de concesiones y permisos en la materia, y la imposición de sanciones, así como definirían e implantarían



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

esquemas y mecanismos de promoción en los servicios de radio y televisión, fortalecerían las tareas de supervisión de la autoridad, promoverían una mayor cobertura con criterios de certidumbre jurídica a la inversión y operación de los servicios, respectivamente.

Como resultado de la reestructuración en el ámbito de las telecomunicaciones, se absorbieron las funciones de capacitación e investigación tecnológica por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, las cuales desarrollaba el Instituto Mexicano de Comunicaciones, mismo que se suprimió.

Asimismo, se incorporó al esquema de la Secretaría la Unidad de Autopistas de Cuota, la cual se encontraba operando desde el inicio de 1994 como grupo especializado para atender los aspectos de supervisión y seguimiento de los esquemas de financiamiento y operación de las autopistas.

El 8 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual ha sido reformado en dos ocasiones: el 31 de julio de 2009 y el 18 de agosto de 2016. La primera reforma fue en materia de representación del Presidente de la República en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad por parte del Secretario de dicha dependencia. La segunda reforma tuvo como objeto incorporar a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal con motivo de la reforma a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015.

De igual manera, en la reforma al citado Reglamento Interior del 18 de agosto de 2016, se eliminó de la estructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mismo que fungía como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, derivado de la entrada en vigor del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, así como de la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el mencionado órgano de difusión el 14 de julio de 2014.

Por otro lado, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y a la Ley de Puertos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016 y el 7 de diciembre de 2020, trajeron como consecuencia la transferencia de las Capitanías de Puerto, así como de las atribuciones en materia de comunicaciones por agua, con las que contaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, respectivamente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje III "Economía", dentro del rubro denominado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", hace referencia a que el sector público, fomentará la creación de empleos, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

En ese sentido, el 2 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el cual tiene como objetivo prioritario 1, contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.

Para dichos efectos, el mencionado Programa, determina que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implementará procesos orientados a fortalecer, mantener y preservar el patrimonio vial de los mexicanos y mexicanas, asegurando el tránsito



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

seguro de los usuarios, la integración de las poblaciones de mayor marginación a los beneficios del desarrollo regional a través de una política pública con un fuerte componente de participación social, así como del sector privado.

Derivado del análisis de los antecedentes antes desarrollados, se puede observar que las principales funciones de la actual Secretaría de Comunicaciones y Transportes se ejercen principalmente en tres materias: infraestructura, comunicaciones y transportes.

En materia de infraestructura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes concentra los esfuerzos realizados de construcción, conservación, planeación, desarrollo y administración de inventario carretero nacional, al preservar la red carretera federal, así como propiciar el desarrollo de una infraestructura carretera moderna, segura y de calidad para aumentar la competitividad de la economía, impulsar el desarrollo nacional y regional, extender la comunicación y eliminar el aislamiento de las comunidades rurales a través de la correcta y eficaz aplicación de los recursos presupuestales y de esquemas de asociación público-privada para el financiamiento de esta infraestructura, con objeto de prestar un mejor servicio al usuario de las carreteras del país.

Es por ello, que estimo adecuado modificar la denominación actual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a fin de que, desde su propio nombre, se identifiquen los tres rubros principales de su competencia, dada la relevancia histórica que los mismos implican en el quehacer público.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 26; 30, fracción XIV; 32 Bis, fracción XXXIV; 36, primer párrafo, y 38, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Bienestar;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 30.- ...

I. a XIV.- ...

XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;

XIV Bis. a XXVI.- ...

Artículo 32 Bis.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. a XXXIII.- ...

XXXIV.- Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XLII.- ...

Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXVII.- ...

Artículo 38.- ...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y

XXXIV. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las referencias que hagan mención a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*JSH

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>